

24 49

Decreto No. 23 de 1935.

(Marzo 15)

Por medio del cual se constituye una Junta o Sociedad de Mejoras y Ornato de la ciudad de Bucaramanga.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y

Considerando:

Que la ciudad de Bucaramanga por su desarrollo material, debe preocuparse en forma inaplazable por la tendencia exclusivamente patriótica, que es el espíritu público, o sea por ese amor que cada cual debe sentir por lo que es de todos, por ese afán por el bien común, que constituye, sin duda, la forma más pura e íntima del patriotismo.

Que por desgracia esa virtud no se anida en todos los espíritus, sino que antes es de continuo suspendida por el egoísmo, y que de allí debe nacer, precisamente, el más importante y hermoso deber de las Sociedades de Mejoras y Ornato de las ciudades que han de luchar, ante todo, por crear en los ciudadanos aquel sistema de amor patrio que se traduce en un constante anhelo por el mejoramiento del territorio; y

Que la Alcaldía, convencida de esta verdad, tiene el deber de iniciar la cruzada en esta ciudad con la constitución de una Junta o Sociedad a quien deba encomendarse la labor de pertinacia y de tino, y que se encargue de influir, por cuantos medios estén a su alcance, en el progreso, ornato y embellecimiento de esta ciudad.

Decretando:

Ordenando.

Créase una Sociedad o Junta de mejoras y Ornato de la ciudad de Bucaramanga, compuesta del siguiente personal: Miembros Honorarios: - El Presidente del Concejo, El Promotor y el Alcalde del Municipio. - Miembros de la Sociedad, que designa la Alcaldía para dar principio a la organización de estas labores: Dr. Roberto Cadena M., Dr. Francisco Tizana M., Dr. Christian Clausen, Sr. Ricardo Wills M., Dr. Rodolfo García S., Sr. Miguel A. Lora, Sr. Domingo Trillos, Sr. R.

F. Baedeker y Sr. Luis González Mutis.

- Artículo 2.º Las personas designadas en el Art. anterior, se constituirán en Junta Directiva y designarán un presidente, un vicepresidente, un Secretario y un tesorero y procederán a expedir el reglamento respectivo de la Sociedad y las funciones que deban desempeñar.
- Artículo 3.º Mientras se apropia local adecuado para las sesiones de la Junta de Mejoras, esta funcionará en el propio local de la Alcaldía, donde se le proveerán los elementos necesarios para sus trabajos.
- Artículo 4.º La Junta o Sociedad de Mejoras y Ornato de la ciudad, puede aumentar sus socios al número que estime conveniente y admitir señoras y señoritas como miembros de la sociedad.
- Artículo 5.º El objeto de la Junta o Sociedad de Mejoras y Ornato es el de propender, por cuantos medios estén a su alcance, por el progreso, ornato y embellecimiento de la ciudad de Bucaramanga.
- Artículo 6.º La Junta Directiva de la Sociedad dispondrá las fechas o los días en que deba tener sus sesiones ordinarias.
- Artículo 7.º Son deberes de la Junta Directiva: Designar Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. - Determinar el número de Miembros de la Sociedad. - Crear comisiones de carácter permanente. - Nombrar miembros honorarios. - Resolver lo relacionado con la admisión de nuevos socios. - Reglamentar las funciones de la sociedad. - Disponer lo concerniente con la contabilidad y archivo de la misma y todo lo relacionado con su buena marcha. - Dictar las disposiciones que juzgue convenientes en desarrollo de los problemas o planes que se presenten, & c.

Expedido en Bucaramanga, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.



El Alcalde,

[Signature]

El Secretario de la Alcaldía,

[Signature]